



Tlaxcala, Tlax., a 08 de marzo de 2018.

ING. JESÚS GONZALEZ ZÚÑIGA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
DANA DE MÉXICO, CORPORACIÓN S, DE R.L. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ KILOMETRO 143.6
SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA
C.P. 90460

En atención a su escrito de veintitrés de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su registro como generador, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0296/02/18.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción	Cantidades
Aceites gastados	12'000'000 ton/año
Sólidos contaminados	114'000'000 ton/año
No anatómicos	0.003'000 ton/año
Objetos punzocortantes	0.001'000 ton/año
Sustancias químicas caducas compatibles	0.3'000'000 ton/año
Material eléctrico	2.000'000 ton/año
Grasa usada	0.6'000'000 ton/año
Medicamentos caducos	0.001'000 ton/año
Baterías alcalinas	0.020'000 ton/año
Aceite con agua	6'800'000 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción I del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

ICA/FFD/ITC/GSH



La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
**JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

LIC. LILIANA CASTILLO ALGARRA
DELEGACIÓN FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio - Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Ciudad.

C.c.p.- Expediente

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE

ICA/EP/ITC/GSH



Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohtécatl,
Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 46 5 03 00 www.gob.mx/semarnat

